



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0029-M, de fecha 16 de enero de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 009-CAU-2026-02, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:

“El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del análisis correspondiente, emite criterio favorable y sugiere al señor Rector, y por su digno intermedio, al Consejo Universitario:

1.- Acoger la Resolución nro. 0034-2026-CD-FCQS-SO-002, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

1.- Aprobar el Distributivo Académico de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Químicas de la Salud, correspondiente a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, que incluye a docentes titulares, no titulares y personal de apoyo académico, conforme consta en la Resolución nro. 0034-2026-CD-FCQS-SO-002, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

2.- El Señor Rector realizará las acciones correspondientes para continuar con el trámite respectivo, de acuerdo tabla resumen del personal académico y de apoyo académico no titular de la carrera de Medicina, para los periodos académicos 2026-1 y 2026-2, de acuerdo a las necesidades establecidas en la resolución nro. 0034-2026-CD-FCQS-SO-002, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

En esta actividad considerar la especialidad, conforme lo establece el Modelo para la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras del campo amplio de Salud y Bienestar, en el indicador 8. Afinidad del personal académico.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0175-M, de fecha 04 de febrero de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“Por lo expuesto en los antecedentes del presente informe, me permito poner a vuestro conocimiento que conforme el distributivo para el período 2026-1 y 2026-2 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, se ha gestionado por parte de esta Dirección de Talento Humano el financiamiento para atender toda la necesidad de personal académico y de apoyo académico de la carrera de Medicina en la FCQS.

Por lo expuesto, y considerando el requerimiento efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud con el fin de dar continuidad al desarrollo académico y amparados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ésta Dirección de Talento Humano considera procedente la aprobación del distributivo de la carrera de Medicina conforme el cuadro de necesidades detallada de la siguiente manera:

Tipo de personal	2026- 1				2026 II			TOTAL D2
	TC	TM	IP	TOTAL D1	TC	TM	IP	
DOCENTES	4	4	13	21	4	1	18	23
TECNICO DOCENTE	9	0	0	9	9	0	0	9
TECNICO DE LABORATORIO	2	0	0	2	2	0	0	2
INTERNADO ROTATIVO	0	10	0	10	0	10	0	10
TOTAL	15	14	13	42	15	11	18	44

Se deja constancia de que el personal del Internado Rotativo ya se encuentra debidamente vinculado a la Institución y que el financiamiento correspondiente al primer período académico ha sido efectivizado, para que los contratos ocasionales que se generen del mismo tengan vigencia del 01 de marzo al 31 de julio de 2026. En tal virtud, se solicita a la Facultad cumplir con la remisión oportuna de las necesidades correspondientes al segundo período académico, a fin de que estas sean evaluadas y financiadas únicamente una vez que se verifique la existencia de ajustes, modificaciones o cambios debidamente sustentados, conforme a lo señalado en los antecedentes relativos al financiamiento. Lo anterior tiene por finalidad no afectar la planificación presupuestaria anual proyectada.”

Que, en la segunda sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

2026-0029-M, de fecha 16 de enero de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0175-M, de fecha 04 de febrero de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Distributivo Académico de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Químicas de la Salud, correspondiente a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, que incluye a docentes titulares, no titulares y personal de apoyo académico, conforme consta en la Resolución nro. 0034-2026-CD-FCQS-SO-002, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Académica, proceda a la validación de los distributivos aprobados en la presente resolución, conforme a la documentación adjunta.

Artículo tres. - Disponer al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución realizar las gestiones administrativas pertinentes, con el fin de garantizar las decisiones adoptadas por este órgano colegiado.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 064-2026-CU-SE-02

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de TIC's

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2026, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

